

**PRECISIONES PARA EL PROCESO DE REASIGNACIÓN DOCENTE 2026
(INTERÉS PERSONAL Y UNIDAD FAMILIAR)**
Resolución Viceministerial N° 074-2026-MINEDU

I. REASIGNACIÓN

Es la acción de personal mediante la cual el profesor que se encuentra en condición de nombrado o designado en una institución educativa pública, programa de educación básica, UGEL, DRE u ODEC, sin interrupción del vínculo laboral, se desplaza a una plaza de destino de algunas de las citadas IGED u ODEC que cuente con una plaza vacante y presupuestada, cumpliendo con los requisitos establecidos para cada causal y el procedimiento establecido, manteniendo las mismas características del cargo en su plaza de origen. Procede por las siguientes causales: a) Unidad Familiar, b) Interés Personal, c) Racionalización de plazas, d) Situaciones de emergencia y e) Salud.

II. ETAPAS DEL PROCESO DE REASIGNACIÓN POR INTERÉS PERSONAL Y UNIDAD FAMILIAR

2.1. Etapa UGEL – Fase Única

El desplazamiento del profesor es de una IE a otra, dentro de la jurisdicción de la misma UGEL.

2.2. Etapa REGIONAL

Primera Fase: El desplazamiento del profesor es de una IE a otra, perteneciente a una UGEL diferente a la de origen, dentro de la misma región. En el caso de los especialistas en educación, el desplazamiento es de una sede administrativa de UGEL a otra, dentro de la misma región.

Comprende los profesores nombrados o designados dentro de la jurisdicción de la región.

Segunda Fase: El desplazamiento del profesor es de una IE a otra, perteneciente a una UGEL diferente a la de origen, dentro de la misma región. En el caso de los especialistas en educación, el desplazamiento es de una sede administrativa de UGEL a otra, dentro de la misma región.

Comprende los profesores nombrados o designados dentro de la jurisdicción de la región, que estando en el cuadro de mérito de la primera fase no se adjudicaron.

2.3. Etapa INTERREGIONAL – Fase Única

El desplazamiento del profesor es de una IE a otra, perteneciente a una UGEL de distinta región. En el caso de los especialistas es el desplazamiento de una sede administrativa de la DRE o UGEL, a otra de distinta región.

III. CAUSALES DE REASIGNACIÓN

UNIDAD FAMILIAR

Es el desplazamiento del profesor nombrado hacia otra plaza vacante, dentro o fuera de la jurisdicción de la UGEL de origen, ubicada en la jurisdicción donde reside su familiar directo. El proceso se realiza entre los meses de mayo a agosto de cada año, con excepciones reguladas en la presente norma técnica.

Requisitos:



- El postulante para reasignarse por la causal de unidad familiar debe acreditar mínimo un (1) año de servicio como profesor nombrado con servicios oficiales efectivos.
- Haber aprobado la última evaluación de desempeño docente (Suspendido).
- Informe escalafonario para reasignación por unidad familiar, con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días calendarios, a la fecha de ingreso del expediente para reasignación.
- Declaración jurada según formato establecido en el Anexo N° 2, debidamente llenado con firma y con impresión dactilar por parte del postulante.
- Para acreditar el vínculo de parentesco se debe adjuntar lo siguiente:
 - Acta de matrimonio en el caso del cónyuge.
 - Resolución judicial o Escritura pública, en caso de unión de hecho.
 - Copia del acta de nacimiento o DNI del hijo menor de edad.
 - Copia del acta de nacimiento o DNI del hijo mayor de edad con discapacidad; adicionalmente adjuntar, copia simple del certificado de discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, o por las Brigadas Itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD) a cargo del Ministerio de Salud; o en su defecto, el carnet de inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
 - Copia del acta de nacimiento del postulante, en el caso de padres mayores de 60 años de edad.
 - Copia del acta de nacimiento del postulante, en el caso de padres menores de 60 años de edad con discapacidad; adicionalmente adjuntar, copia simple del certificado de discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, o por las Brigadas Itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD) a cargo del Ministerio de Salud; o en su defecto, el Carnet de inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

INTERÉS PERSONAL

Es el desplazamiento del profesor nombrado hacia otra plaza vacante, dentro o fuera de la jurisdicción de la UGEL de origen por motivos de índole personal.

Requisitos:

- ✦ El postulante para reasignarse por la causal de interés personal debe acreditar mínimo tres (3) años de servicio como profesor nombrado con servicios oficiales efectivos.
- ✦ Haber aprobado la última evaluación de desempeño docente (Suspendido).
- ✦ Informe escalafonario para reasignación por interés personal, con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días calendarios, a la fecha de ingreso del expediente para reasignación.
- ✦ Declaración jurada según formato establecido en el Anexo N° 2, debidamente llenado con firma y con impresión dactilar por parte del postulante.

IV. CRONOGRAMA

Establecido en la Resolución Gerencial Regional N° 002723-2026-GRLL-GGR-GRE, que se adjunta al presente.

V. FORMA DE PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES PARA LA ETAPA UGEL, REGIONAL E INTERREGIONAL.

VIRTUAL.

Mediante el siguiente enlace: <https://enlinea.regionlalibertad.gob.pe/>

PRESENCIAL.

- De 07:30 am a 01:00 pm y de 02:00 pm a 04:30 pm, en mesa de partes de la UGEL Gran Chimú, ubicado en el Jr. Bolognesi S/N-Cascas, desde el 01 de junio al 10 de junio de 2026, según cronograma regional establecido.
- El postulante, adicionalmente a su expediente físico, deberá traer el mismo en USB en un solo archivo PDF, para su respectivo registro.

VI. DOCUMENTOS A PRESENTAR

a) CAUSAL DE UNIDAD FAMILIAR

- FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT) de participar en el proceso de reasignación indicando la causal y etapa. (se adjunta al presente)
- Informe escalafonario de reasignación con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días calendarios, teniendo en cuenta que, si el docente nombrado pertenece a la UGEL Gran Chimú, su informe será generado de oficio por la propia UGEL sin necesidad de presentarlo, sólo deberán presentar Informe Escalafonario los docentes nombrados que pertenecen a otra UGEL.
- Declaración Jurada, según formato establecido en el Anexo N° 2, debidamente llenado con firma y con impresión dactilar por parte del postulante, al momento de su inscripción. (se adjunta al presente)
- Acreditación del vínculo de parentesco (según corresponda):
 - ✓ En el caso de cónyuge: Copia del acta de matrimonio.
 - ✓ En el caso de unión de hecho: Resolución judicial o Escritura pública.
 - ✓ En el caso de hijos menores de edad: Copia del acta de nacimiento o DNI del menor de edad.
 - ✓ En el caso del hijo mayor de edad con discapacidad: Copia del acta de nacimiento o DNI del hijo mayor de edad; adicionalmente adjuntar, copia simple del certificado de discapacidad (IPRESS), o el carnet (CONADIS).
 - ✓ En el caso de padres mayores de 60 años de edad: Copia del acta de nacimiento del postulante.

- ✓ En el caso de padres menores de 60 años de edad con discapacidad: Copia del acta de nacimiento del postulante; adicionalmente adjuntar, copia simple del certificado de discapacidad (IPRESS), o el carnet (CONADIS).
- ✓ Declaración jurada de domicilio, en el caso corresponda; según formatos establecidos en los Anexos N° 11-A o N° 11-B de la presente norma técnica. (se adjunta al presente)
 - Anexo 11-A, lo llena y firma el familiar directo que reside en la jurisdicción donde solicitas la reasignación.

Se completa en los siguientes casos:

- Cónyuge
 - Concubinato o unión de hecho
 - Padres mayores de 60 años
- Anexo 11-B, llena y firma el padre, madre o representante legal del menor de edad o persona con discapacidad.

Se completa en los siguientes casos:

- Hijos menores de edad
- Hijos mayores de edad con discapacidad
- Padres menores de 60 años con discapacidad

Nota: la dirección consignada debe corresponder a la jurisdicción de la UGEL de destino.

b) CAUSAL DE INTERÉS PERSONAL

- i. FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT) de participar en el proceso de reasignación indicando la causal y etapa. (se adjunta al presente)
- ii. Informe escalafonario de reasignación con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días calendarios, teniendo en cuenta que, si el docente nombrado pertenece a la UGEL Gran Chimú, su informe será generado de oficio por la propia UGEL sin necesidad de presentarlo, sólo deberán presentar Informe Escalafonario los docentes nombrados que pertenecen a otra UGEL.
- iii. Declaración Jurada, según formato establecido en el Anexo N° 2, debidamente llenado con firma y con impresión dactilar por parte del postulante, al momento de su inscripción.

En el supuesto que el profesor opte que su postulación sea en atención al numeral 5.1.13, o 5.1.14, o 5.1.15, o 5.1.18 de la RVM N° 074-2026-MINEDU, debe adjuntar el título pedagógico o título técnico al que hace alusión los citados numerales, según corresponda. (revisar observaciones)

VII. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE REASIGNACIÓN O PERMUTA.

De acuerdo al numeral 5.2 de la RVM N° 074-2026-MINEDU, no podrá participar de la reasignación en cualquiera de sus causales, o solicitar permuta, el profesor que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- ✓ **5.2.1** Hallarse incurso en un procedimiento administrativo disciplinario instaurado.
- ✓ **5.2.2** Encontrarse comprendido en proceso de racionalización vigente.

- ✓ **5.2.3** Encontrarse bajo medida preventiva o de retiro, a consecuencia de una denuncia administrativa, o mantener la condición de procesado, denunciado o detenido en flagrancia por la comisión de alguno de los delitos señalados en la Ley N.° 29988.
- ✓ **5.2.4** Hallarse inhabilitado administrativa y/o judicialmente.
- ✓ **5.2.5** Registrar antecedentes penales o judiciales.
- ✓ **5.2.6** Registrar sanción vigente en el RNSSC.
- ✓ **5.2.7** Encontrarse cumpliendo sanción administrativa de suspensión o cese temporal en el cargo.
- ✓ **5.2.8** Haber sido sancionado con amonestación escrita o suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días y que no haya superado, como mínimo, un (1) año desde que cumplió la sanción hasta un día antes de la fecha de inicio de la actividad de inscripción establecida en el cronograma del proceso de reasignación.
- ✓ **5.2.9** Haber sido sancionado con cese temporal sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses y que no haya superado, como mínimo, dos (2) años desde que cumplió la sanción hasta un día antes de la fecha de inicio de la actividad de inscripción establecida en el cronograma del proceso de reasignación.
- ✓ **5.2.10** Haber suscrito compromisos específicos de no reasignación dentro de programas especiales del Minedu o el Gobierno Regional.
- ✓ **5.2.11** Estar gozando de licencia sin goce de remuneración, durante el proceso de reasignación.
- ✓ **5.2.12** En el caso de profesores designados, no podrán participar del proceso de reasignación o solicitar permuta, en el año previo a su evaluación de desempeño.
- ✓ **5.2.13** Encontrarse inscrito en el proceso de ascenso de escala magisterial, en el año que solicita la permuta.
- ✓ **5.2.14** Si el profesor cuenta con 61 años o más de edad a la fecha de la culminación del proceso de permuta.
- ✓ **5.2.15** Haber sido sancionado en los últimos cinco (5) años, contabilizados hasta un día antes de la presentación de la solicitud de permuta.

El postulante o solicitante, no debe estar inmerso en alguno de los impedimentos señalados en el presente numeral, desde el momento de su inscripción hasta la emisión de la resolución que dispone su reasignación o permuta.

VIII. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARA EL PROCESO DE REASIGNACIÓN

Mediante la RDU N° 0901-2026-GRLL-GGR-GGR-GRE-UGELGCH, se conforma el comité de reasignación por las causales de interés personal y unidad familiar de la Unidad de Gestión Educativa Local Gran Chimú, de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

Presidente: Econ. José Cristóbal Rodríguez Asunción-Director de Sistema Administrativo II-AGI
Secretario Técnico Lic. Richar Américo Graus Tacanga-Director de Sistema Administrativo II-AGA
Integrante: Sra. Bertha Violeta Narro Alcántara-Responsable de la Oficina de Escalafón
Representante de profesores nombrados - SUTEP Gran Chimú: Prof. Luis Rober Medina Saldaña

MIEMBROS ALTERNOS:

Presidente: Luis Alberto Sánchez Paima-Jefe del Área de Gestión Pedagógica
Secretario Técnico: Abog. Wilmer Alexander Mendoza Amaya-Especialista Administrativo I
Integrante: Yoselly Milagritos Angulo Angulo-Operador PAD
Representantes de Profesores nombrados - SUTEP Gran Chimú: Prof. Alejandro Gutiérrez Castillo

Informes: Econ. José Cristóbal Rodríguez Asunción-Cel. 976206939

Se recomienda al postulante revisar la resolución viceministerial N°074-2026-MINEDU, el cual regula todo el proceso de reasignación por las causales de Unidad Familiar e Interés Personal.

Para más información ingresar al siguiente link:

<https://www.minedu.gob.pe/reforma-magisterial/reasignacion.php>

Cascas, 01 de junio del 2026

EL COMITÉ

